



ESCRITURA: 2013-1-01-11-P5930

COSNTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA

“COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABILLIN S.A. QUE

OTORGA: MANUEL AMAY Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. \$ 825,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecinueve de septiembre del dos mil trece, ante mi Doctor Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la siguiente escritura. Amay Plasencia Manuel Resurrección, de cincuenta y seis años de edad, estado civil casado, ocupación chofer profesional. Ayala Cedillo Willian Alberto de cuarenta años de edad, estado civil casado, ocupación empleado privado. Deleg Tapia Narcisa de Jesús de treinta y ocho años de edad, estado civil soltera, ocupación chofer profesional. Domínguez Zhingri José Luis, de cincuenta y cuatro años de edad, estado civil divorciado, ocupación chofer profesional, Fajardo Álvarez Rubén Arturo, de treinta y siete años de edad, estado civil casado, ocupación carpintero. Fajardo Figueroa Segundo Manuel, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado. Llaguarima Jiménez Rosa Cecilia, de treinta y tres años de edad, de estado civil viuda, de ocupación costurera Picón Alvarado Pedro Rodolfo, de cincuenta y tres años de edad, estado civil soltero, ocupación chofer profesional. Quizhpi Villalta Wilmer Fabián, de veinte y ocho años de edad, estado civil soltero, ocupación chofer profesional. Taday Landy Manuel Jesús de cuarenta y dos años de edad, estado civil casado, ocupación chofer profesional. Taday Vélez Wilson Patricio, de dieci nueve años de edad, estado civil soltero, ocupación técnico industrial eléctrico.

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Paccha, cantón Cuenca provincia del Azuay; capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **MINUTA DE LA “COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A. SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga la constitución de una compañía de Transporte Mixto denominada “COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A.”, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura. **UNO.-** Amay Plasencia Manuel Resurrección, portador de cedula de ciudadanía 010132245-1, de cincuenta y seis años de edad, estado civil casado, ocupación chofer profesional. **DOS.-** Ayala Cedillo Willian Alberto portador de cedula de ciudadanía 010270125-7, de cuarenta años de edad, estado civil casado, ocupación empleado privado. **TRES.-** Deleg Tapia Narcisa de Jesús portador de cedula de ciudadanía 010361225-5, de treinta y ocho años de edad, estado civil soltera, ocupación chofer profesional. **CUATRO.-** Domínguez Zhingri José Luis, portador de cedula de ciudadanía 010202406-4, de cincuenta y cuatro años de edad, estado civil divorciado, ocupación chofer profesional **CINCO.-** Fajardo Álvarez Rubén Arturo portador de cedula de ciudadanía 010373091-7, de treinta y siete años de edad, estado civil casado, ocupación carpintero. **SEIS.-** Fajardo Figueroa Segundo Manuel, portador de la cédula de ciudadanía número: 010149152-0; de cincuenta y dos años de edad, de



ocupación chofer profesional, de estado civil casado. **SIETE.-** Llaguarima JIMENEZ
Rosa Cecilia, portadora de la cédula de ciudadanía número: 010397943-1, de
treinta y tres años de edad, de estado civil viuda, de ocupación costurera **OCHO.-**
Picón Alvarado Pedro Rodolfo portador de cedula de ciudadanía 010164818-6, de
cincuenta y tres años de edad, estado civil soltero, ocupación chofer profesional.
NUEVE.- Quizhpi Villalta Wilmer Fabián portador de cedula de ciudadanía
010504605-6, de veinte y ocho años de edad, estado civil soltero, ocupación
chofer profesional. **DIEZ.-** Taday Landy Manuel Jesús portador de cedula de
ciudadanía 010321826-9, de cuarenta y dos años de edad, estado civil casado,
ocupación chofer profesional. **ONCE.-** Taday Vélez Wilson Patricio portador de
cedula de ciudadanía 010595172-7, de dieci nueve años de edad, estado civil
soltero, ocupación técnico industrial eléctrico. Todos los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Paccha, cantón Cuenca
provincia del Azuay; capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato.
Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía
Anónima de Transporte Mixto que se registrá por la Ley y los presentes Estatutos.
**SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
TRANSCABULLIN S.A." ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**
Bajo la denominación de "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
TRANSCABULLIN S.A.**"; se constituye una compañía anónima de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Paccha, Cantón Cuenca, Provincia del
Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá una
duración de **VEINTE Y CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción de la
escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o
prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

“El objeto social de la compañía es la prestación del servicio del transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta 5 pasajeros o pasajeras incluido el conductor cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es **de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO ACCIONES de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.**- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO SEXTO.**- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de



Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador con

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.**-

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General Ordinaria

resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal y judicial de la compañía la ejercen individualmente el Gerente y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La

Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días

contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado



de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas

concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**

SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se contabilen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y

los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **DOS)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **TRES)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CUATRO)** Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones. **CINCO)** Reemplazar en las funciones al Gerente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SEIS)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE.**- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la



empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías,

TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: LA DISOLUCIÓN.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía.

TERCERA: DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:

“El permiso de operación que reciba la compañía la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelaria o embargo cualquiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte, se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- La Reforma del Estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupo de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuara la compañía previo informe favorable de las Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTICULO VIGÉSIMO**



OCTAVO: Si por defecto de la prestación del servicio, debiera cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas "CUARTA: DECLARACIONES:- Los accionistas declaran que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de conformidad al siguiente cuadro así:

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL
1.-Amay Plasencia Manuel Resurrección	75	75	75
2.-Ayala Cedillo Willian Alberto	75	75	75
3.-DelegTapia Narcisa de Jesús	75	75	75
4.-Dominguez Zhingri José Luis	75	75	75
5.-Fajardo Álvarez Rubén Arturo	75	75	75
6.-Fajardo Figueroa Segundo Manuel	75	75	75
7.-LLaguarima Jiménez Rosa Cecilia	75	75	75
8.-Picon Alvarado Pedro Rodolfo	75	75	75
9.-Quizhpi Villalta Wilmer Fabián	75	75	75
10.-Taday Landy Manuel Jesús	75	75	75
11.-Taday Vélez Wilson Patricio	75	75	75
TOTAL CAPITAL	\$ 825	\$ 825	\$ 825

QUINTA:- El aporte de los accionistas ha sido depositado en su integridad en el Banco del Austro, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.

SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:- Para los periodos señalados en el presente estatuto se designa como gerente de la compañía al señor Segundo Manuel Fajardo Figueroa y como gerente de la misma al señor Manuel Jesús Taday Landy. **SÉPTIMA: LOS COMPARECIENTES** Amay Plasencia

Manuel Resurrección, estado civil casado, ocupación chofer profesional. Ayala Cedillo Willian Alberto estado civil casado, ocupación empleado privado. Deleg Tapia Narcisa de Jesús de estado civil soltera, ocupación chofer profesional. Domínguez Zhingri José Luis, estado civil divorciado, ocupación chofer profesional, Fajardo Álvarez Rubén Arturo, estado civil casado, ocupación carpintero. Fajardo Figueroa Segundo Manuel, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado.

Llaguarima Jiménez Rosa Cecilia, de estado civil viuda, de ocupación costurera Picón Alvarado Pedro Rodolfo, estado civil soltero, ocupación chofer profesional. Quizhpi Villalta Wilmer Fabián, estado civil soltero, ocupación chofer profesional. Taday Landy Manuel Jesús estado civil casado, ocupación chofer profesional.

Taday Vélez Wilson Patricio, estado civil soltero, ocupación técnico industrial eléctrico. autorizan a la DRA. MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura.

Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. **DRA. MERCEDES**

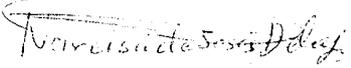
VINTIMILLA ORELLANA de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta,

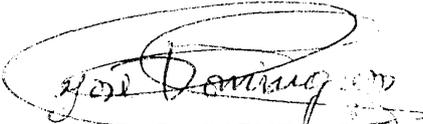


y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

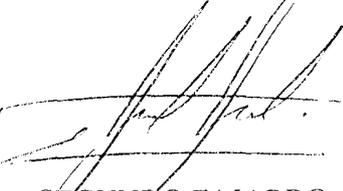

MANUEL AMAY
01032245-1

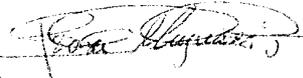

WILLIAM AYALA
010270125-7


NARCISA DELEG
010361225-5


JOSE DOMINGUEZ
010202406-4


RUBEN FAJARDO
010377091-7


SEGUNDO FAJARDO
010149152-0


ROSA LLAGUARIMA
0103579431


PEDRO PICON
0101648186


WILMER QUIZHPI
0105046056


MANUEL TADAY
0103218269

siguen firmas



WILSON TADAY

0105981727

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Taday', written over a horizontal line.

c



Oficio N° EMOV EP-GG-2013-002030
Cuenca, 10 de septiembre de 2013

Doctora
Mercedes Vintimilla Orellana
ABOGADA AUTORIZADA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A.
Teléfono: 0998553612 / 0995299160
Casilla Judicial No. 1167
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 034-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 02 de Mayo de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "TRANSCABULLIN S.A."; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 000172-EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente;

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

RDTR/CGP/tci
ADJUNTO LO INDICADO
TRÁMITE GG No. 06130
C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
ARCHIVO EXPEDIENTE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

15

RESOLUCIÓN N° 000172-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...] Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, triciclos, carga pesada, carga*



liviana, mixto, turístico y los demás que se precen en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

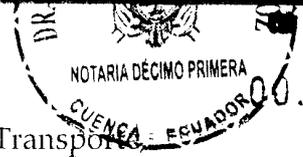
Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviere autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo leg 1, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

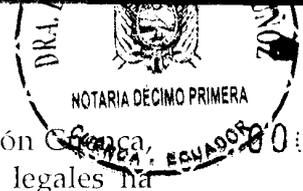
Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la



Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 02 de mayo de 2013 mediante oficio sin número, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1101-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 09 de agosto de 2013, que incluye el informe técnico N° 62-06-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de **NUEVE (09)** unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-405, de fecha 11 de julio de 2013, recomienda pertinente constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;
- Que, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A." en formación, modalidad transporte terrestre comercial



mixto, con domicilio en la Parroquia Paccha, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

FAJARDO ALAVAREZ RUBÉN ARTURO
LLAGUARIMA JIMÉNEZ ROSA CECILIA
TADAY LANDY MANUEL JESÚS
DOMÍNGUEZ ZHINGRI JOSÉ LUIS
DELEG TAPIA NARCISA DE JESÚS
AYALA CEDILLO WILLIAN ALBERTO
FAJARDO FIGUEROA SEGUNDO MANUEL
QUIZHPI VILLALTA WILMER FABIÁN
PLAZA PLAZA JORGE PATRICIO
PICÓN ALVARADO PEDRO RODOLFO
AMAY PLASENCIA MANUEL RESURRECCIÓN

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

“...” El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.



Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente sus obligaciones sociales, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

“...” El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

“...” La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

“...” Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

“...” Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000763, de fecha 05 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN



S.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A.", en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Paccha del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de NUEVE (09) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.



5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Proceso de Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los cinco días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP



LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C
**SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES**

RDTR/CFDCS/gkmc/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 034-2013-TH

Nº 0402203

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$825.00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

AMAY PLASENCIA MANUEL RESURECCION	US\$75.00
AYALA CEDILLO WILLIAN ALBERTO	US\$75.00
DELEG TAPIA NARCISA DE JESUS	US\$75.00
DOMINGUEZ ZHINGRI JOSE LUIS	US\$75.00
FAJARDO ALVAREZ RUBEN ARTURO	US\$75.00
FAJARDO FIGUEROA SEGUNDO MANUEL	US\$75.00
LLAGUARIMA JIMENEZ ROSA CECILIA	US\$75.00
PICON ALVARADO PEDRO RODOLFO	US\$75.00
QUIZHPI VILLALTA WILMER FABIAN	US\$75.00
TADAY LANDY MANUEL JESUS	US\$75.00
TADAY VELEZ WILSON PATRICIO	US\$75.00

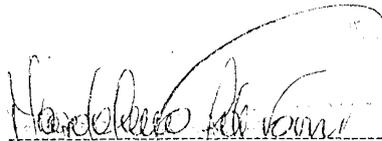
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

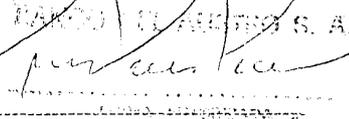
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 17 de septiembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
DEL CANTÓN CUENCA



Doy fe que la presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número SC.DIC.C.130863 de fecha treinta de septiembre del dos mil trece y he sentado razón al margen de la escritura matriz.

Cuenca, 7 de octubre del 2013


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA CEDILLO
WILLIAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA JESUS
ESPINOZA NIVEL

No 010270125-7




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AYALA CHICAIZA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDILLO NAULA MARIA CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2012-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-15



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010132245-1

AMAY PLASENCIA MANUEL RESURRECCION
AZUAY/SIGSIS/SIGSIS
20 SEPTIEMBRE 1957
001- 0040 00233 M
AZUAY/ SIGSIS
SIGSIS 1957




ECUATORIANA***** E3343A434E

CASADO MARIA ROSARIO NASQUI SUARTAN
ELEMENTAL COMERCIANTE
FLORENCIO AMAY
ZOILA PLACENCIA
CUENCA 30/07/2003
30/07/2015

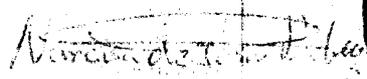
REN 0208808



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010361225-5

DELES TAPIA NARCISA DE JESUS
AZUAY/CUENCA/PACCHA
29 OCTUBRE 1975
001- 0003 00003 F
AZUAY/ CUENCA
PACCHA 1976

ECUATORIANA***** E334313242

SOLTERO
PRIMARI

ROSA ELVIRA DELES TAPIA
CUENCA 27/07/2007
27/07/2019

REN 0525365




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010202406-4

DOMINGUEZ ZHINGRI JOSE LUIS
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
23 JUNIO 1959
001- 0052 00052 M
AZUAY/ CUENCA
SANTA ANA 1981




ECUATORIANA***** V4344V4442

DIVORCIADO
PRIMARIA AGRICULTOR
JULIO CESAR DOMINGUEZ
MARIA RAMONA ZHINGRI
GUALACEO 18/10/2012
18/10/2024

REN 0110052



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAJARDO MANUEL VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA

2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-21



00042328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010149152-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
FAJARDO FIGUEROA
SEGUNDO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 010373091-7

FAJARDO ALVAREZ RUBEN RAYURO
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
20 ABRIL 1976
001- 0050 00150 M
CUENCA/SANTA ANA 1976

Ruben Fajardo

ECUATORIANA***** V2133V3322

CASADO BLANCA LOURDES VALLADARES M
PRIMARIA CAROL INTERO
MANUEL ALBERTO FAJARDO ALVAREZ
CARMEN BARBELIA ALVAREZ BERNAL
CUENCA 17/07/2007
17/07/2017

REN 0539292

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLAGUARIMA JIMENEZ
ROSA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SAN BARTOLOME
FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
JULIO CESAR
SISALIMA INGA

010397943-1

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLAGUARIMA U ANGEL BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ TENECOTA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA/O

E333312222

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

0705-4074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 010164818-6

PICON ALVARADO PEDRO RODOLFO
AZUAY/CUENCA/VALLE
18 ENERO 1960
001-2 0148 00294 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1960

ECUATORIANA***** V034W4244

SOLTERO
SUPERIOR
RODOLFO PICON
CARMEN ALVARADO
CUENCA
29/04/2009
29/04/2031

CARPINTERO

1301574

CIUDADANIA 010504402-2
 QUIZENS VILLALTA WILNER FABIAN
 ZAMORA CHIVEL PANSUI/EL PANSUI
 03 OCTUBRE 1988
 004 0230 02100 M
 ZAMORA CHIVEL/EL PANSUI
 EL PANSUI 1988



Handwritten signature

CUOTIDIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 LUIS ALVINO QUIZENS CUARTANA
 CARMEN ESTHELA VILLALTA NOVILLO
 CUENCA 27/01/2022



2270235



CIUDADANIA 010504402-2
 VILMA MARICELA VILLALTA VILLALTA
 PRIMARIA
 LUIS ANTONIO TAPIA
 ESTELA MERCEDES LUJAN
 CUENCA

0531304

CIUDADANIA 010504402-2
 TADAY LANDY MANUEL JESUS
 WILMA ELIZABETH VILLALTA
 04 ABRIL 1971
 CUENCA

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010595172-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TADAY VELEZ
 WILSON PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 TOTORACOCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH TECNOLÓGICO/ELECT

V43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TADAY LANDY MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ VILLA WILMA MARICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-29



FRAMA DE CEDULADO



000732080



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11183

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERFORIO:	8386
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	641
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101322451	AMAY PLASENCIA MANUEL RESURRECCION	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0863
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCABULLIN S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	825,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE \$.825 DOLARES DIVIDIDO EN 825 ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, Y SUSCRITAS POR ONCE ACCIONISTAS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2



Nº 061512

IMP. IGM. 02

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

MARIA VERÓNICA VÁZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

